



## **INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DE “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS RESERVAS MARINAS DE CABO DE PALOS Y CABO TIÑOSO”,**

Se han recibido de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, petición de informe en relación con el expediente de encargo a medios propios de “Mantenimiento y conservación de las reservas marinas de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso”, a efectos de la emisión del preceptivo informe que establece la a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la Disposición Adicional decimocuarta, punto 4 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.:

### *“4. Contrataciones administrativas.*

*Durante el ejercicio 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 5.000 euros requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, con excepción de aquellos que tengan por objeto el mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, los servicios de colocación y suministro de personal, los servicios de publicidad y los servicios de transporte y difusión de las señales de comunicación audiovisual, así como los derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.*

*Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de Función Pública para aquellos encargos a medios propios personificados que realice la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos a los que se refiere el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*

*Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

La referida Secretaría General remite la documentación relativa al contrato referido, donde señala que las reservas Marinas de interés pesquero de Cabo Palos-Islas Hormigas son áreas marinas de elevado valor ecológico por la naturaleza de su ecosistema, cuya gestión por la CARM se realiza de forma conjunta con la Administración General del Estado, lo que trae como consecuencia la necesidad de realizar, por ambas administraciones, sendos encargos a TRAGSATEC para la gestión del espacio marino

La falta de medios y de personal con los conocimientos especificados en este encargo en la Dirección General proponente, como la titulación suficiente exigida por Capitanía Marítima para embarcarse en los barcos, seguimiento de la actividad de buceo y





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Hacienda  
Dirección General de Función Pública  
4.Encargo AGUA, AGRICUL, GANAD, PESCA Y MA.conserv  
reserva marina Capo Palos y Tiñoso.doc

coordinación entre los guardas pescas, conlleva la necesidad de realizar dicho encargo a medios propios.

El valor estimado del contrato será de 213.382,43 euros, y el plazo de ejecución será desde el 15 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

La prestación de los servicios se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, tal y como se recoge expresamente en documentación remitida.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de encargo a medios propios de “Mantenimiento y conservación de las reservas marinas de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso”, a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

**LA TÉCNICO SUPERIOR.**  
**(Documento firmado electrónicamente)**  
Fdo. Gloria Llor Sánchez

**EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN**  
**RÉGIMEN JURÍDICO.**  
**(Documento firmado electrónicamente)**  
Fdo. Mariano Tébar Martínez.

VºBº  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL**  
**(Documento firmado electrónicamente)**  
Fdo. Dolores Vargas Sánchez.

**CONFORME**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.**  
**(Documento firmado electrónicamente)**  
Fdo. Carmen María Zamora Párraga.

12/06/2020 17:09:42 | VARGAS SANCHEZ, DOLORES | 12/06/2020 14:02:19 | TEBAR MARTINEZ, MARIANO | 12/06/2020 13:57:04 | LLOR SANCHEZ, GLORIA | 13/06/2020 06:27:34 | ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5bb6f8b2-4d7e-1d6-0197-00555659b34e7

